

TERCER INFORME QUE RINDE EL SECRETARIO EJECUTIVO RELACIONADO CON EL ESTADO QUE GUARDA A LA FECHA EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONSTITUCIÓN DE NUEVOS PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN BAJA CALIFORNIA.

El seguimiento a las etapas que rigen al proceso de constitución de nuevos partidos políticos locales, constituye un elemento fundamental que el Instituto Estatal Electoral debe garantizar en aras de fomentar la transparencia respecto de un procedimiento en el que se encuentra inmerso el ejercicio de un derecho fundamental de participación política, como lo es el derecho de asociación en su vertiente de afiliación.

En ese sentido, dado que la constitución de nuevos partidos políticos genera un interés amplio en la opinión pública, el Consejo General instruyó a la Secretaría Ejecutiva la obligación de informar mensualmente sobre el procedimiento previsto en los artículos 11, 12, 13 y 14 de la Ley de Partidos Políticos de Baja California¹ y, por ello, rinde el presente documento con corte al 11 de julio del presente año, en los siguientes términos:

I. Actualización de organizaciones participantes en el procedimiento.

A la fecha que se informa, del análisis de las constancias que obran en poder de la Coordinación de Partidos Políticos y Financiamiento del Instituto Estatal Electoral de Baja California (CPPyF), se tiene que son 6 las organizaciones de ciudadanos que continúan en el procedimiento de constitución de partidos políticos locales.

En virtud de lo anterior, las organizaciones ciudadanas que continúan en el Procedimiento de Constitución de Partidos Políticos Locales son:



Representante Legal	
	C. Ramiro Orea Hernández
	C. José Francisco Bustamante Barragán
	C. Teodoro Rey Huerta
	C. Alberto Sánchez Aguilar
	C. Juan Manuel Pérez Reyes
	C. Rogelio Robles Dumas

¹ En lo sucesivo Ley de Partidos.

II. Etapa en la que se encuentra el procedimiento.

De la lectura integral de lo dispuesto en los artículos 11 al 15 de la Ley de Partidos, se sigue que el procedimiento de constitución de partidos políticos se desarrolla en dos etapas: constitutiva y revisora.

En ese sentido, la etapa constitutiva es la que se desarrolla a lo largo del presente año y concluye el 31 de enero del 2023, a través de dos actos fundamentales: 1) La celebración de asambleas, distritales o municipales y 2) La celebración de la asamblea estatal constitutiva. Así, una vez realizados dichos actos, la organización está en posibilidad de presentar su solicitud para constituirse como partido político estatal y, con ello, se da inicio a la etapa revisora, que comprende del 01 al 28 de febrero de 2023.

1) Asambleas

El artículo 13 de la Ley de Partidos Políticos de Baja California impone la obligación a las organizaciones de realizar asambleas, en por lo menos dos terceras partes de los distritos electorales locales, o bien, de los municipios, según sea el caso, ante la presencia de un funcionario designado por el Instituto.

Quórum legal de afiliados por asamblea municipal		
Municipio	Padrón Electoral	Quorum 0.26%
Ensenada	338,992	882
Mexicali	819,579	2,131
Tecate	88,159	230
Tijuana	1,495,562	3,889
Rosarito	104,301	272
San Quintín	76408	199
Total	2,923,001	7,600

Quórum legal de afiliados por asamblea distrital		
Distrito	Padrón Electoral	Quorum 0.26%
I	169,959	442
II	166,366	433
III	168,058	437
IV	159,057	414
V	156,137	406
VI	167,902	437
VII	176,954	461
VIII	177,965	463
IX	165,625	431
X	171,505	446
XI	173,073	450
XII	164,876	429
XIII	191,079	497
XIV	194,743	507
XV	192,939	502
XVI	169,082	440
XVII	157,396	410
Total	2,922,716	7,600

En ese sentido, para que dichas asambleas sean consideradas como celebradas válidamente, el referido funcionario deberá certificar que en cada asamblea se acredite lo siguiente:

1. La asistencia libre y voluntaria de un número de afiliados que en ningún caso podrá ser menor del 0.26% del padrón electoral del distrito o Municipio, según sea el caso; con sus respectivas manifestaciones formales de afiliación;
2. Las listas de afiliados, con el nombre, los apellidos, domicilio, clave y folio de la credencial para votar,
3. La aprobación de la declaración de principios, el programa de acción y los estatutos;
4. La elección de delegados propietarios y suplentes, y
5. La no intervención de organizaciones gremiales o de otras con objeto social diferente al de constituir el partido político.

Asimismo, una vez celebradas el número de asambleas indicadas, le corresponde a cada una de las organizaciones realizar una de carácter estatal, en la que el funcionario designado deberá certificar:

- 1) Que asistieron los delegados propietarios o suplentes, elegidos en las asambleas distritales o municipales, según sea el caso;
- 2) Que se comprobó la identidad y residencia de los delegados a la asamblea local, por medio de su credencial para votar u otro documento fehaciente;
- 3) La aprobación de la declaración de principios, programa de acción y estatutos.

Ahora bien, del análisis de las constancias que obran en la CPPyF se advierte que si bien son 6 organizaciones que participan en el procedimiento y han decidido el tipo de asamblea que realizarán, solo 1 ha comunicado su agenda.

NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA	TIPO DE ASAMBLEAS	COMUNICÓ AGENDA
Movimiento Independiente	Municipal	Sí
Movimiento Incluyente por Baja California	Municipal	No
PCBC Colosistas Baja California	Municipal	No
CIBICO por el Bien Común	Municipal	No
Organización Parlamentaria Tijuanaense	Municipal	No
Frente Estatal Progresista de Baja California	Distrital	No

De ahí que, Movimiento Independiente de las 7 asambleas municipales que ha programado, solo 2 han sido preliminarmente válidas, y el resto han sido declaradas como no válidas por no satisfacer el quorum establecido en la legislación aplicable.

Nombre de la Organización	Tipo de Asamblea	Lugar de la asamblea	Fecha de la asamblea	Afiliaciones
Movimiento Independiente	Municipal	San Quintín	24/04/22	147
Movimiento Independiente	Municipal	Playas de Rosarito	08/05/22	104
Movimiento Independiente	Municipal	San Quintín	15/05/22	466
Movimiento Independiente	Municipal	Tecate	22/05/22	136
Movimiento Independiente	Municipal	Ensenada	05/06/22	1203
Movimiento Independiente	Municipal	Playas de Rosarito	12/06/22	122
Movimiento Independiente	Municipal	Tecate	26/06/22	230

2) Afiliaciones.

Ahora bien, para efectos de lo dispuesto en el artículo 13 numeral 1 inciso a) de la Ley de Partidos, independientemente del tipo de asamblea optado por cada organización, ya sea municipal o distrital, se debe contar con un mínimo de afiliaciones equivalentes al 0.26% del Padrón Electoral utilizado en la elección estatal inmediata anterior. Para este proceso, ese porcentaje es equivalente a 7600 ciudadanos.

Para alcanzar este umbral está previsto que las organizaciones puedan llevar a cabo afiliaciones fuera del ámbito de las asambleas. Para lo cual, el Consejo General determinó que la vía para captar esas afiliaciones sería a través del uso de una APP para obtener los elementos requeridos en la cédula de afiliación y que garanticen la autenticidad de la voluntad ciudadana.

Cada organización, una vez que se ha registrado en el sistema, puede acceder desde un primer momento a un portal web en el que se muestra información preliminar en la que se reflejan las afiliaciones que vaya obteniendo, y mediante el

cual pueden observar el estado de cada registro de la afiliación y descargar la información para realizar los análisis deseados.

En cumplimiento a lo anterior, durante el mes de junio, las organizaciones ciudadanas recabaron afiliaciones a través de la aplicación móvil, de la siguiente manera:

Organización Ciudadana	Afiliaciones
Movimiento Independiente	20
Movimiento Incluyente Libre	16
Organización Parlamentaria Tijuanaense	6
Total	42

3) Mesa de control.

De conformidad artículo 102, de los Lineamientos de Verificación, todos los registros recibidos a través de la aplicación móvil serán remitidos a la Mesa de Control que implementarán los Organismos Públicos Locales para su revisión y clarificación, de ser el caso, de la información de las afiliaciones captadas por las personas ciudadanas y auxiliares y consta de una revisión visual de las afiliaciones que han sido captadas y enviadas a través de la aplicación móvil por los auxiliares registrados por la Organización Ciudadana.

Una vez que el Instituto Nacional Electoral remita todos los registros a la mesa de control, personal designado por esta autoridad electoral revisará los datos e imágenes de la afiliación, esto es, nombre completo, fotografía viva, clave de elector, número identificador al reverso de la credencial para votar (OCR), código de identificación de credencial (CIC) y firma manuscrita lo más parecida a la que se encuentra plasmada en la credencial, el resultado de esta revisión deberá verse reflejado en el Portal *Web* en un plazo máximo de diez (10) días después de que se hayan cargado en la mesa de control.

Durante el mes de junio, de los 42 (cuarenta y dos) registros captados por las diversas organizaciones, se remitieron 39 (treinta y nueve) a mesa de control para su revisión como a continuación se describe:

Fecha de Remisión	Fecha de Revisión	Cantidad
22 de junio de 2022	24 de junio de 2022	16
29 de junio de 2022	29 de junio de 2022	3
30 de junio de 2022	30 de junio de 2022	20
		39

De la revisión efectuada a los registros referidos, se desprende el estatus que guarda de manera preliminar cada uno de ellos, según la siguiente tabla:

Organización Ciudadana	Registros afiliados enviados al INE	Registros para envío a compulsia	Registros duplicados	Registros con inconsistencia	Registros en mesa de control	Registros en procesamiento
Movimiento Independiente	20	17	0	3	0	0
Movimiento Incluyente Libre	16	16	0	0	0	0
Organización Parlamentaria Tijuanaense	6	3	0	0	0	3

III. Certificación de asambleas por personal del Instituto

El personal comisionado por el Secretario Ejecutivo ha acudido a certificar 6 asambleas de solo 1 organización.

Para ello, primeramente, el Secretario Ejecutivo notifica a la Coordinación de Partidos Políticos y Financiamiento, la fecha, lugar y hora en la que se llevará a cabo la asamblea, quien procede a coordinarse con la organización para el desarrollo de cada asamblea de acuerdo con lo indicado en el artículo 25 de los Lineamientos para la Constitución de Partidos Políticos Locales en Baja California².

En esta fase, el personal designado verifica que el lugar propuesto cumple con las condiciones logísticas indispensables (infraestructura y medidas de protección civil).

Posteriormente, el día en que la asamblea se llevará a cabo, la o el Coordinador designado, en compañía de su personal, deberá:

- Presentarse dos horas antes de la hora fijada
- Instalar el mobiliario y equipo de cómputo necesario para el desarrollo de la asamblea
- Colocar en lugares visibles de la locación, carteles, lonas o mantas que indiquen a la ciudadanía que la presencia del Instituto en el lugar tiene como

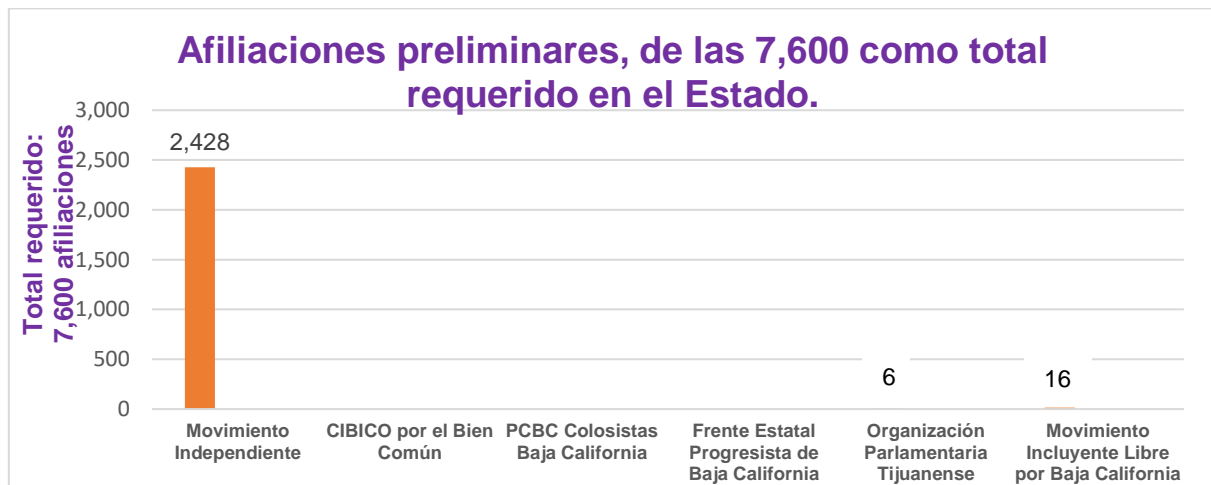
² En lo sucesivo Lineamientos de Constitución.

fin la verificación de los requisitos para la constitución de nuevos partidos políticos locales

- Registrar a los asistentes a la asamblea de acuerdo con el Manual de Certificación de Asambleas proporcionado por la Coordinación de Partidos Políticos y Financiamiento.

Finalmente, la o el funcionario designado certifica la celebración de la asamblea mediante un acta, la cual deberá contener las características especificadas en los numerales 56 y 57 de los Lineamientos de Constitución.

De los resultados que arroja hasta el momento la celebración de asambleas municipales y/o distritales son los siguientes:



IV. Resultados de las compulsas y vista a partidos políticos.

Que el artículo 122 de los Lineamientos para la Verificación del Número Mínimo de personas afiliadas a las organizaciones de la ciudadanía interesadas en obtener su registro como Partido Político Local³ establece que la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas de Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral, a través del Sistema de Registro de Partidos Políticos Locales, realizará el cruce de personas afiliadas válidas a las Organizaciones Ciudadanas contra padrones de afiliados de los partidos políticos nacionales y locales con registro vigente, para lo cual se utilizará el padrón verificado y actualizado al mes anterior a la fecha en que se celebren las asambleas.

³ En lo sucesivo Lineamientos para la Verificación.

Luego entonces, la citada Dirección informó a esta autoridad electoral el resultado del cruce realizado entre las afiliaciones capturadas en las asambleas celebradas en los Municipios de Baja California, por parte de la Organización Ciudadana Movimiento Independiente, y los padrones de afiliados de los partidos políticos, a través de un listado de personas que aparecen con doble afiliación, esto es, que se encuentran afiliados a un partido político y a la organización ciudadana, tal y como se ilustra a continuación:

PARTIDO POLITICO	ASAMBLEA							TOTAL	VISTA AL PARTIDO
	SAN QUINTIN 24/04/2022	PLAYAS DE ROSARITO 08/05/2022	SAN QUINTIN 15/05/2022	TECATE 22/05/2022	ENSENADA 05/06/2022	PLAYAS DE ROSARITO 12/06/2022	TECATE 26/06/2022		OFICIO
PAN	0	4	0	0	1	2	0	7	IEEBC-SE-1457-2022 IEEBC-SE-1807-2022
PRI	0	1	0	4	13	0	8	26	IEEBC-SE-1458-2022 IEEBC-SE-1563-2022 IEEBC-SE-1808-2022 IEEBC-SE-1919-2022
PRD	2	4	28	2	8	0	3	47	IEEBC-SE-1459-2022 IEEBC-SE-1564-2022 IEEBC-SE-1809-2022 IEEBC-SE-1920-2022
PT	1	0	5	2	40	0	2	50	IEEBC-SE-1460-2022 IEEBC-SE-1565-2022 IEEBC-SE-1810-2022 IEEBC-SE-1921-2022
PVEM	0	1	0	0	11	2	0	14	IEEBC-SE-1461-2022 IEEBC-SE-1811-2022
MC	0	0	0	5	0	0	5	10	IEEBC-SE-1566-2022 IEEBC-SE-1922-2022
MORENA	2	1	0	0	2	1	1	7	IEEBC-SE-1462-2022 IEEBC-SE-1812-2022 IEEBC-SE-1923-2022
PESBC	0	0	49	0	9	0	0	58	IEEBC-SE-1463-2022 IEEBC-SE-1813-2022 IEEBC-SE-1826-2022
TOTAL	5	11	82	13	84	5	19	219	

V. De la Fiscalización

De conformidad con el artículo 5 de los Lineamientos de Fiscalización para las organizaciones ciudadanas que manifiesten su interés en constituirse como partido político local en el estado de Baja California, el procedimiento de fiscalización comprende el ejercicio de las funciones de comprobación, investigación,

información, asesoramiento, inspección y vigilancia que tiene por objeto verificar la veracidad de lo reportado por la Organización Ciudadana, así como el cumplimiento de las obligaciones que en materia de financiamiento y gasto le imponen las leyes de la materia y, en su caso, la imposición de sanciones, de conformidad con la normatividad aplicable.

Por lo tanto, constituye una obligación para las organizaciones ciudadanas presentar sus informes mensuales a más tardar dentro de los primeros diez días del mes siguiente al que se reporta, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo, del artículo 12 de la Ley de Partidos, los cuales fueron presentados en los términos siguientes:

- Informe trimestral correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo de 2022

No.	Organización Ciudadana	Informe Trimestral ⁴ correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo de 2022			
		Fecha límite para presentación	Fecha de entrega		
			En tiempo	Extemporáneo	Por requerimiento
1	Movimiento Independiente	14/04/2022	11/04/2022		
2	CIBICO por el Bien Común	14/04/2022		22/04/2022	
3	PCBC Colosistas Baja California	14/04/2022			13/05/2022
4	Frente Estatal Progresista de Baja California	14/04/2022			17/05/2022
5	Organización Parlamentaria Tijuanaense	14/04/2022			09/05/2022
6	Ciudadanos con Lealtad	14/04/2022	12/04/2022		
7	Movimiento Incluyente Libre por Baja California	14/04/2022		20/04/2022	

⁴ De conformidad con el dictamen número nueve de la Comisión de Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento, el Consejo General aprobado por única ocasión que el primer informe de ingresos y egresos se presentará de manera trimestral, es decir, corresponderá a los meses de enero, febrero y marzo y deberá ser entregado en abril de 2022.

- Informe correspondiente al mes de abril de 2022

No.	Organización Ciudadana	Informe del mes de abril de 2022		
		Fecha límite para presentación	Fecha de entrega	
			En tiempo	Extemporáneo
1	Movimiento Independiente	16/05/2022	16/05/2022	
2	CIBICO por el Bien Común	16/05/2022	12/05/2022	
3	PCBC Colosistas Baja California	16/05/2022	13/05/2022	
4	Frente Estatal Progresista de Baja California	16/05/2022		17/05/2022
5	Organización Parlamentaria Tijuanaense	16/05/2022	16/05/2022	
6	Ciudadanos con Lealtad	16/05/2022	13/05/2022	
7	Movimiento Incluyente Libre por Baja California	16/05/2022	10/05/2022	

- Informe correspondiente al mes de mayo de 2022

No.	Organización Ciudadana	Informe del mes de mayo de 2022			
		Fecha límite para presentación	Fecha de entrega		
			En tiempo	Por requerimiento	Sin entregar
1	Movimiento Independiente	14/06/2022	13/06/2022		
2	CIBICO por el Bien Común	14/06/2022		17/06/2022	
3	PCBC Colosistas Baja California	14/06/2022			✓
4	Frente Estatal Progresista de Baja California	14/06/2022	14/06/2022		
5	Organización Parlamentaria Tijuanaense	14/06/2022	02/06/2022		
6	Ciudadanos con Lealtad ⁵	14/06/2022			
7	Movimiento Incluyente Libre por Baja California	14/06/2022		22/06/2022	

En ese sentido, en cuanto al informe correspondiente al mes de junio de 2022, de conformidad a lo establecido en el Dictamen Número Nueve de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento⁶, la fecha límite para la presentación del mismo es hasta el 14 de julio del presente año, por lo que, en el próximo informe que rinde esta Secretaría Ejecutiva se verán reflejados los datos

⁵ Presentó oficio de desistimiento en continuar su participación en el procedimiento constitutivo como partido político local en el estado de Baja California.

⁶ "DICTAMEN NÚMERO NUEVE DE LA COMISIÓN DEL RÉGIMEN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO RELATIVO A LA DETERMINACIÓN DE LOS PLAZOS PARA LA PRESENTACIÓN Y FIDCALIZACIÓN DE LOS INFORMES MENSUALES DE INGRESOS Y GASTOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE MANIFESTARON SU INTENCIÓN EN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA"

concernientes a los informes que presenten las diversas organizaciones ciudadanas.

VI. De las vistas por hechos que presumiblemente pueden invalidar asambleas.

De conformidad con los artículos 50, 51 y 59 de los lineamientos de constitución, que determinan la obligatoriedad de que el personal del Instituto Electoral certifique las asambleas que las organizaciones ciudadanas celebren con el fin de afiliar ciudadanos al partido político local en formación, previendo su invalidación, entre otros supuestos, cuando el propósito de conseguir la asistencia de la ciudadanía, realicen actividades que pretendan agregar atractivos especiales, y de actualizarse ese supuesto, dar vista a la Secretaría Ejecutiva a efecto de iniciar los procedimientos correspondientes.

En ese sentido, mediante oficio IEEBC/CPyF/234/2022 la Titular de la Coordinación de Partidos Políticos y Financiamiento Lorenza Gabriela Soberanes Eguía, quien fue designada como Oficial Electoral para certificar la asamblea celebrada el 15 de mayo de 2022 de la Organización Ciudadana Movimiento Independiente en el municipio de San Quintín, Baja California, informó sobre hechos probablemente constitutivos de delito, y/o faltas administrativas, y/o la realización de actividades que puedan invalidar la referida asamblea.

Por último, en lo que respecta a la agenda de asambleas, de acuerdo a las fechas presentadas por las organizaciones ciudadanas, se tiene previsto celebrar las próximas asambleas el día 17 de julio de 2022 en el Municipio de Playas de Rosarito, y 14 de agosto de 2022 en el Municipio de Tecate, ambas del Estado de Baja California, las cuales fueron agendadas por la Organización Ciudadana denominada "Movimiento Independiente".

Lo anterior se informa, para conocimiento y efectos legales conducentes.